



Expediente: LASOLANA2023/6741

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>Título:</b>	<b>APROBACIÓN BASES DE ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS FERIAS Y FIESTAS SANTIAGO Y SANTA ANA</b>
<b>Origen:</b>	Ayuntamiento
<b>Categoría:</b>	Otros/Varios
<b>Descripción:</b>	APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO COMÚN ESPECIAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN TEMPORAL Y MEDIANTE ELEMENTOS DESMONTABLES, DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, PARA LOS AÑOS 2023, 2024, 2025 Y 2026

**ANUNCIO**

Esta Alcaldía-Presidencia en funciones, en fecha 09/06/2023 y con número 2023/586, ha dictado el siguiente

**DECRETO.-** Vista la propuesta del Concejal Delegado de Festejos, D. Luis Romero de Ávila Prieto, que literalmente dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

<b>Expediente: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, PARA LAS FERIAS Y FIESTAS 2023 A 2026</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2023/6741</b>
---	---

**LUIS ROMERO DE ÁVILA PRIETO, CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA EXPONE QUE,**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28/04/2023, mediante la cual se acuerda, por un lado, el inicio de expediente para llevar a cabo la aprobación del procedimiento y condiciones y/o bases reguladoras para adjudicar los espacios correspondientes al recinto ferial para las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana en el periodo 2023 a 2026, y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

otro lado, ordenar que se realicen los estudios, borradores e informes correspondientes al efecto.

Visto el Borrador de Bases de Adjudicación de 2 de mayo de 2023, elaborado y suscrito por el Técnico Municipal responsable de Contratos Menores y ubicado en el Departamento de Intervención y que colabora en el presente procedimiento, D. Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón.

Visto el Informe de 2 de mayo de 2023 del Empleado Municipal del Departamento de Festejos D. Bernardino Carrascosa Velasco, mediante el cual, desde el punto de vista Técnico y de Organización del Evento, informa favorablemente del Borrador de Bases presentado.

Visto el Informe de 9 de mayo de 2023 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Bernardino Guerrero Sevilla, en concepto de Técnico de Obras Municipal, mediante el cual informa favorablemente sobre el Borrador de Bases, en cuanto a los aspectos relativos a instalaciones y conexiones eléctricas y sobre normativa de espectáculos públicos.

Visto el Informe Jurídico de 26 de mayo de 2023 del Asesor Jurídico Municipal D. Juan Blanco Samper, mediante el cual, por un lado, considera que el presente procedimiento consiste en una la autorización o licencia de Uso Común Especial sobre bienes de dominio público sujetos a licencia, y por otro lado, no interpreta ningún aspecto de las Bases que pueda contravenir lo indicado en dicho Informe.

Visto el Informe de 26 de mayo de 2023 del Técnico Municipal D. Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón, mediante el cual, una vez emitido el Informe Jurídico, considera procedente modificar el Borrador presentado conforme a las puntualizaciones de aquel.

Visto el nuevo borrador de Bases suscrito por el Técnico Municipal D. Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón, de 26 de mayo de 2023.

Visto el nuevo informe, incluyendo nuevo borrador de Bases, debido a la premura de los plazos, del Técnico Municipal D. Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón, de 9 de junio de 2023.

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** La aprobación del documento de BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO COMÚN ESPECIAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN TEMPORAL Y



Expediente: LASOLANA2023/6741

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

MEDIANTE ELEMENTOS DESMONTABLES, DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, PARA LOS AÑOS 2023, 2024, 2025 Y 2026, contenido en la siguiente propuesta.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobadas las bases, se emita el correspondiente Informe de la Intervención Municipal a los efectos económicos.

**TERCERO.-** Que una vez emitido el mismo, se publique la convocatoria del Procedimiento, dando la publicidad oportuna según las Bases, abriendo el plazo de solicitudes.

En La Solana, en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO COMÚN ESPECIAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN TEMPORAL Y MEDIANTE ELEMENTOS DESMONTABLES, DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, PARA LOS AÑOS 2023, 2024, 2025 Y 2026.**

**Artículo 1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y condiciones para la autorización para la ocupación y el uso común especial de espacios del dominio público del municipio de La Solana, con destino a la instalación y explotación de actividades feriales y atracciones mecánicas para las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana de La Solana.

Dicho uso común especial, mediante la ocupación y el aprovechamiento de los espacios del dominio público sobre el suelo municipal se ejercerá exclusivamente para la instalación temporal de los elementos indispensables para el ejercicio de la actividad objeto de la solicitud, y se indicará en la misma, no pudiéndose hacer un uso u ocupación distinta. Igualmente, la autorización expedida no podrá ser objeto de cesión, permuta, venta, alquiler o cualquier otro tipo de negocio jurídico, salvo en el caso previsto en las presentes bases sobre la sucesión en el caso de personas físicas.

La ocupación derivada de la autorización sobre el suelo no podrá exceder del estrictamente necesario para la instalación de estructuras portátiles, desmontables y temporales, sin que puedan instalarse otros soportes o mobiliario en el suelo, subsuelo y vuelo.

La Organización de las Ferias y Fiestas, así como la fijación de fechas, horarios, distribución y organización de espacios, la resolución de incidencias, y demás actuaciones relacionadas con aquella, es competencia exclusiva del Ayuntamiento de La Solana, a través de la Concejalía Delegada de Festejos.

Estas bases serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de La Solana y en la página web municipal.

**Artículo 2.- Naturaleza y Régimen jurídico.**

Se trata de la autorización para la prestación de servicios por parte de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, según lo dispuesto en el art. 1.4 y

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Por tanto, y en consonancia con el art. 75 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las autorizaciones expedidas tendrán el carácter de Licencia para el uso común especial con el fin de ejecutar una actividad por parte de personas físicas o jurídicas.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones y la regulación del desarrollo de las actividades sujetas a las mismas, se rige por lo previsto en las presentes bases. Para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente contenida en:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su reglamento de Desarrollo aprobado mediante R.D. 1373/2009, de 28 de agosto.
- Las disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley 7/19875, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Las disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Las disposiciones que regulan el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria contenidas en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- La Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha y resto de normativa de aplicación en materia de consumo.
- Las Ordenanzas municipales aplicables.
- Lo dispuesto en la normativa sanitaria y en las disposiciones en materia de defensa de consumidores y usuarios.
- De manera complementaria, los principios reguladores de la contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- Supletoriamente, las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

### Artículo 3.- Emplazamiento y definición de las actividades. Dimensiones de los emplazamientos.

El emplazamiento de las actividades será el señalado en los anexos de las presentes bases, en las ubicaciones fijadas para cada categoría o tipología de actividad establecidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

en los planos contenidos en dichos anexos. A saber:

1. Atracciones: Se encuadra en las mismas toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica, y con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Pueden ser tanto infantiles o de mayores, según el tipo de público al que van dirigidas.
2. Atracciones-Novedades: Se trata de la misma tipología que en el punto primero, teniendo en cuenta que dentro de la misma se encuadran aquellas atracciones que NUNCA hayan sido instaladas en anteriores Ferias y Fiestas de La Solana. Los interesados que consideren que su atracción puede ser catalogada como novedad, y por tanto, realizar la solicitud como tal, podrán, previamente a la misma, consultar a la Concejalía de Festejos dicha condición. A estos efectos, dicha Concejalía emitirá Certificado, si así lo requiere el interesado, de calificación como novedad y será la misma quien determinará, una vez realizada la solicitud, la condición de tal.
3. Casetas de tiro o similar: Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo tiro, dardos, anillas, etc., recibiendo un obsequio según las condiciones fijadas, quedando prohibida la venta directa de productos. Las casetas sólo se abrirán por la parte frontal, si bien aquellas que su actividad no sea peligrosa o pueda dañar a transeúntes, podrán abrir los laterales correspondientes.
4. Comercio de bisutería, prendas de vestir, complementos, calzados, etc. Sólo para estas actividades, y en la ubicación denominada "47" (C/ Juan Ramón Jiménez) los espacios no serán predeterminados en cuanto a su superficie o ubicación determinada (ésta última será aproximada), sino que se ofertarán por tramos de un metro lineal, debiendo los interesados indicar el número de metros solicitados, siendo la Concejalía de Festejos, una vez producida la adjudicación, la que proporcionará la ubicación definitiva, siempre en base a la ubicación aproximada fijada en la solicitud.
5. Comercio de Helados y similares, para llevar.
6. Comercio de Turrónes, para llevar.
7. Comercio de Palomitas de maíz, algodones de azúcar, etc., para llevar.
8. Comida rápida o similar, incluyendo patatas asadas, para llevar o consumir en mesa.
9. Bares y Churrerías, para llevar o con espacio para consumo en mesa.
10. Comercio de Juguetes, Bazar, Ferretería, etc., con o sin estructuras de venta.
11. Tómbolas y otros juegos de suerte no catalogados en otras categorías.
12. Bingo.
13. Comercio de Navajas.
14. Casetas de venta de vinos y/o coctelería, para su consumo en barra o para llevar.
15. Encurtidos y productos típicos.

En todos los emplazamientos catalogados en las presentes Bases los adjudicatarios, EXCLUSIVAMENTE en cada uno de sus espacios, podrán instalar una o varias máquinas expendedoras de bebidas o alimentos, siempre y cuando lo incluyan en la solicitud, cuenten

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

con los requisitos, altas o autorizaciones para ello y no interfiera en la seguridad o el buen funcionamiento de la actividad principal. No se permitirá dicha instalación fuera de los espacios predeterminados o en calles o zonas comunes.

Igualmente, existen algunos espacios, determinados en el Anexo 2 (coctelería, comida rápida...), que disponen de terrenos contiguos habilitados para ubicar terraza con mesas y sillas, el cual podrá incluirse en las solicitudes para el ejercicio de la actividad principal únicamente. En este caso, se considerarán adjudicaciones distintas, girándose la tasa que corresponda. En caso de no solicitarse, el mismo no podrá ser utilizado para dicho fin, ni cualquier otro, en ningún caso.

Los emplazamientos tendrán una ubicación y dimensiones determinadas, no pudiendo ser modificadas en ningún momento. Por tanto, las solicitudes de autorización lo serán para el total de la superficie fijada para cada espacio, no permitiéndose la solicitud parcial de emplazamientos, sin perjuicio de que la ocupación efectiva no sea por el total de la superficie adjudicada, sin que este caso conlleve minoración de la Tasa fijada.

Igualmente, se podrá solicitar, y adjudicarse, más de un espacio por solicitante, en virtud de sus necesidades.

**Artículo 4.- Vigencia de las autorizaciones.**

La autorización se adjudicará para la los terrenos de dominio público indicados en las presentes Bases, por un periodo total de 4 años sin posibilidad de prórroga, y exclusivamente durante las fechas de duración de las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana.

De esta regla general se exceptúa la autorización concedida para espacios destinados a actividad de "ATRACCIONES NOVEDADES", que sólo se concederá para un año ÚNICAMENTE, dado su carácter.

Dichas fechas, así como los horarios de apertura y cierre de las actividades, serán fijadas anualmente por el Ayuntamiento de La Solana, y se comunicarán a los adjudicatarios con una antelación mínima de 1 mes.

Igualmente, en dicha comunicación se establecerán los días previos y posteriores a dichas ferias y fiestas autorizados para la preparación, montaje y desmontaje de los puestos, atracciones y actividades.

**Artículo 5.- Procedimiento y forma de otorgamiento.**

Las presentes autorizaciones para el uso común especial del dominio público local, de

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

conformidad con el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y con el art. 77 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se otorgarán mediante SORTEO, entre todas aquellas personas físicas o jurídicas, que a la fecha de presentación de instancias se encuentre ejerciendo la actividad empresarial correspondiente, y presenten una solicitud, siempre que cumplan lo establecido en las presentes bases.

**Artículo 6. Órgano competente para resolver.**

Para el otorgamiento de las autorizaciones es competente el Sr. Alcalde-Presidente, conforme al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

**Artículo 7.- Tasas a satisfacer por el Adjudicatario.**

El autorizado para cada uno de los espacios quedará obligado, además de a cumplir el resto de requisitos fijados en las Bases, a abonar anualmente, y previo a la celebración de las Ferias y Fiestas, la cantidad que cada uno de los mismos tiene determinada en las presentes Bases según su actividad, la cual se fija, bajo la interpretación y criterio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de La Solana, conforme a lo establecido, en general, en la Ordenanza Fiscal n.º11 de Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, y tiene tal carácter.

A saber:

En general, para todas las actividades.

- a) Puestos de bisutería, turrone, quioscos, juguetes y similares (con fondo máximo de 4 metros): 18 €/ m.l.
- b) Casetas de tiro, atracciones de pequeño tamaño y similares: 32,00 €/ m.l.
- c) Bares, churrerías, heladerías y similares: 4,00 €/m2.
- d) Carruseles, baby, olas, pulpos, coches de choque y similares: 4,00 €/m2.
- e) Tómbolas, bingos, hamburgueserías, p. patatas y similares: 80,00 €/m.l.

En particular, para las actividades de mesas y sillas accesorias a actividades no considerada como bares (incluidas en el anexo II):

- Por mesas con sus sillas que se instalen en otras terrazas con una adjudicación de 13 mesas por terraza, con autorización temporal: 230 €/temporada.
- Por cada mesa con sus sillas que se instale más de las adjudicadas en otras terrazas, con autorización temporal: 30 €/temporada/mesa.

Sobre el método de pago de la tasa se dará la oportuna información, una vez esté

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

adjudicado el espacio, teniendo en cuenta que la ocupación, posterior a dicha adjudicación, estará condicionada al pago previo de la citada tasa.

**Artículo 8.- Publicidad.**

Se dará publicad de la convocatoria del presente procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana. Del resto de actuaciones de dicho procedimiento se dará la publicidad oportuna en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana y, a efectos informativos, en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

**Artículo 9.- Requisitos para realizar las solicitudes de otorgamiento.**

Podrán tomar parte en el procedimiento las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad de obrar.

En consonancia con el art. 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar incluidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán tomar parte en el procedimiento de autorización.

**Artículo 10. Solicitudes. Plazo de presentación.**

Las solicitudes se presentarán en documento normalizado (Anexo I) que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de La Solana, así como en el Registro del mismo, ubicado en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1). Las mismas incluirán el espacio o espacios solicitado conforme a las ubicaciones contenidas en el Anexo II, una declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar, así como la autorización de comprobación de encontrarse al corriente con el Ayuntamiento, Administración Tributaria y Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas, las solicitudes se presentarán **OBLIGATORIAMENTE** de forma telemática, en el espacio habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana. En el caso de personas físicas, se presentarán **PREFERENTEMENTE** en dicha forma telemática, si bien se permitirá su presentación por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas, copia de D.N.I. o N.I.E.
- En el caso de personas jurídicas, Escritura de Constitución, C.I.F. y D.N.I. del

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

representante.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde la publicación de estas Bases para presentar las Solicitudes.

La presentación de solicitud supone, en todo caso, la aceptación incondicional por interesados de la totalidad de las estipulaciones de las presentes bases y de la normativa contenida o referenciada en ellas, sin salvedad alguna.

**Artículo 11.- Garantías.**

No se exigen.

**Artículo 12.- Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones.**

1. Como se indica anteriormente, el sistema de selección de los autorizados será, en caso de existir más de una solicitud por espacio ofertado, el de SORTEO, que será PÚBLICO. En caso de no coincidencia de solicitudes, la propuesta de otorgamiento será directamente para el solicitante.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del personal de la Concejalía de Festejos se procederá al examen de las mismas y de la documentación adjunta, y se elevará propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de Lista Provisional, ordenada por espacios demandados, de solicitudes admitidas y rechazadas, indicando en el segundo caso el motivo de exclusión. Dicha lista se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Solana, así como en la página web municipal.

Contra el contenido de la lista provisional se podrá interponer reclamaciones en el plazo que se fije en la publicación de dicha lista provisional. Dichas reclamaciones se presentarán de igual forma que las solicitudes.

3. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se publicará la lista definitiva, ordenada por espacios demandados, de admitidos y excluidos, publicándose la misma de igual forma que la lista provisional. Seguidamente y conforme a aquella, desde el Departamento de Festejos se elaborará propuesta de adjudicatarios de los espacios a la Alcaldía Presidencia.

4. Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, si hubiera más de una solicitud por espacio, previamente a dicha propuesta y conforme a lo indicado en las Bases, se procederá a la realización de SORTEO PÚBLICO, incluyéndose en la lista definitiva el día, hora y lugar de celebración del mismo, además del nombramiento de una Comisión de 3 miembros que ejecutará el mismo y elaborará el acta con el resultado.

Al igual que en el transcurso de todo el procedimiento de adjudicación, en el periodo

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

previo de celebración del sorteo público, los solicitantes podrán desistir de su solicitud si así lo estiman, de la misma forma que hicieran aquella, teniendo en cuenta que la ausencia de los interesados en el acto público del sorteo no implica dicho desistimiento, que deberá realizarse de igual forma que las solicitudes.

Teniendo en cuenta que por cada uno de los espacios en los que exista más de una solicitud, se celebrará un sorteo distinto, el procedimiento del sorteo será el siguiente:

- Por orden de entrada en el Registro, se asignará un número a cada solicitante.
- Se introducirán en un recipiente opaco los números asignados a los solicitantes.
- Se extraerán, uno por uno, todos los números introducidos, con el fin de seleccionar el autorizado y crear una lista ordenada de reservas, por si existiera imposibilidad de ejecutar la autorización por parte del seleccionado o procediera al desistimiento de la solicitud o a la renuncia de la autorización.
- Se elaborará el acta con el resultado anteriormente citado y se elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente para su publicación.

4. Una vez publicada el acta del sorteo, si éste se produjera, la propuesta de adjudicatarios incluirá los suplentes resultantes de aquel.

5. Elevada la propuesta, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución de ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de los espacios, publicándose la misma, y requiriendo a los incluidos en la misma la aportación, en el plazo de 10 días, de la correspondiente documentación para continuar con el procedimiento, advirtiéndose que, de no aportarse, se le tendrá por desistido en su petición.

La documentación requerida será la siguiente:

- Copia o certificación del alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la actividad para la que se concede la autorización, o en caso de estar exento, copia del alta en el censo de obligados tributarios, o en su defecto, certificado de situación censal. En caso de que se haya solicitado la instalación de máquinas expendedoras o la actividad desarrollada requiera más de un alta en el I.A.E. o declaración censal, se aportarán en su totalidad.
- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil válido a fecha de la ocupación, incluyendo recibo del abono del mismo.

El Ayuntamiento, conforme a la autorización incluida en el modelo de solicitud normalizado comprobará con sus medios, la situación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias por parte del solicitante seleccionado.

6. Aportada y comprobada el total de dicha documentación, en caso de ser correcta, el Departamento de Festejos elevará propuesta de ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA a la Alcaldía-Presidentencia, y ésta expedirá la misma, haciendo constar, la identificación del titular, dimensiones del puesto e importe de la Tasa a abonar y plazo para ello, siendo éste último requisito imprescindible para la validez de la autorización, y por tanto, proceder a la ocupación. La autorización, por tanto, carecerá de validez si no se

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

encuentra acompañada del documento de abono de la correspondiente tasa.

7. Si la documentación no es aportada por el adjudicatario, no es correcta o el mismo no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, previamente a la propuesta, se procederá a la notificación de dicha circunstancia al interesado, y se abrirá un Trámite de Audiencia otorgando un plazo de 10 días para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas, presentando la documentación que estimen pertinente.

Resueltas las alegaciones o en caso de que no se hubieran formulado las mismas, se realizará nueva propuesta que incluirá, si procede, una nueva ADJUDICACIÓN DEFINITIVA y/o la EXCLUSIÓN de los solicitantes que no hayan cumplido los requisitos anteriormente expuestos.

En caso de haberse producido alguna exclusión para alguno de los espacios y para el mismo hubiera habido más de una solicitud, se requerirá, por el orden resultante del sorteo, al siguiente interesado para que aporte la documentación exigida, y se proceda a la adjudicación conforme al procedimiento expuesto.

8. Si no existieran solicitudes para alguno de los espacios ofertados o los solicitantes no cumplieran los requisitos exigidos para obtener la autorización, los mismos se declararán desiertos, y el Ayuntamiento procederá, de inmediato, a una nueva apertura de plazo de solicitudes, salvo que no existiera tiempo material para realizar una nueva adjudicación, procediendo conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

9. Realizados y finalizados tantos procesos de adjudicación como este Ayuntamiento considere, y siempre antes del 10 de julio del año correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal n.º11, de Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, el Ayuntamiento podrá admitir solicitudes de autorización de espacios vacantes o declarados desiertos, siempre y cuando las mismas incluyan en su presentación la totalidad de documentación y cumplan los requisitos exigidos para su adjudicación definitiva, siendo desestimadas directamente en caso contrario. En caso de que existiera más de una solicitud para una misma ubicación, el criterio de selección será igualmente el de sorteo, en las mismas condiciones que se señalan anteriormente.

10. Una vez adjudicados los espacios correspondientes a atracciones, previamente al inicio de las Ferias y Fiestas, el Ayuntamiento requerirá a los adjudicatarios para que presenten anteriormente a la instalación de las atracciones los documentos, boletines o Certificaciones de Organismos de Control relativos a seguridad, instalación eléctrica, etc. Una vez comprobada la documentación y autorizado el enganche, se emitirá al adjudicatario Certificación de Conformidad o documento similar, en la que se incluirá una estimación de consumo eléctrico y su montante económico, que será repercutido al adjudicatario, y que deberá abonar previamente al inicio de la ocupación.

### Artículo 13. Vigencia de las autorizaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Conforme al art. 4 de las presentes Bases, las licencias o autorizaciones se otorgarán por el plazo de duración de 4 años, esto es, por 4 periodos de Ferias y Fiestas (excepto en el caso de catalogación de “atracciones-novedades”, que será para un año), sin posibilidad de ser prorrogadas, y bajo el cumplimiento de todas las condiciones previstas en las presentes Bases, lo que habrá de demostrarse anualmente.

Así, para cada periodo de Ferias y Fiestas, y previa a la celebración de las mismas, durante el periodo de duración de la autorización, los adjudicatarios de los espacios serán requeridos para la presentación tanto de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases como de la autorización para la comprobación de los datos tributarios por los mismos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se le requerirá para que realice el correspondiente abono de la Tasa anual. En caso de incumplimiento de los requisitos exigidos, la autorización será revocada. En caso de ausencia de abono de la Tasa, la autorización quedará extinguida. En ambos supuestos, el espacio adjudicado quedará libre.

También anualmente, en caso de existir espacios vacantes por no haber sido adjudicados, haberse declarado desiertos o de revocación o extinción de autorizaciones, el Ayuntamiento abrirá de nuevo el procedimiento de autorización, conforme a las presentes Bases.

### **Artículo 14. Desistimiento de la solicitud.**

Los solicitantes, en cualquier momento previo a la publicación y/o notificación de la adjudicación definitiva, podrán, de igual forma que en la solicitud, desistir de la misma.

En este caso, el Departamento de Festejos, en caso de existir suplentes por haber más de una solicitud del espacio y tras la celebración del sorteo, incluirá en la propuesta para la adjudicación, provisional o definitiva, al siguiente solicitante por el orden resultante en el mismo. En caso contrario, declarará el espacio como vacante.

### **Artículo 15. Condiciones: Derechos y obligaciones del titular de la autorización.**

#### **Obligaciones:**

El titular de la autorización estará obligado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad o actividades para la que se concede la autorización y al corriente de pagos del Impuesto de Actividades Económicas, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

censo de obligados tributarios.

- En el caso de las personas jurídicas, su objeto social deberá estar relacionado con la realización de la actividad o actividades objeto de la autorización.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil válido a fecha de la ocupación, que cubra de manera suficiente las contingencias que de la actividad pudieran derivarse, tanto en personas particulares, empleados municipales, bienes públicos y privados.
- A asumir las responsabilidades que del ejercicio de la actividad pudieran derivarse, en todos los órdenes.
- Contar con las autorizaciones y encontrarse inscritos en cuantos registros sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Asegurar que los puestos y estructuras que se instalen deberán reunir las condiciones legales de seguridad e higiene para los trabajadores y asistentes. Igualmente, las atracciones mecánicas también deberán reunir las características técnicas de diseño, fabricación e instalación que las haga aptas y seguras en su funcionamiento.
- Respetar el calendario y horario fijado para las Ferias y Fiestas (y fechas de montaje y desmontaje) por el Ayuntamiento, que será comunicado por la Concejalía de Festejos al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio de las mismas.
- A cumplir las previsiones legales sobre defensa de consumidores y usuarios.
- A no realizar la venta, rifa, sorteo o exposición de animales vivos, bajo ninguna circunstancia, la cual queda prohibida expresamente.
- Garantizar que todas las actividades e instalaciones implantadas y los productos y servicios prestados o suministrados en ellas cumplen con las previsiones normativas que regulen su ejercicio y condiciones, especialmente en los ámbitos de sanidad (en especial en la dispensación de alimentos y comidas preparadas) y de defensa de consumidores y usuarios.
- A realizar las altas oportunas con las compañías de suministros (energía eléctrica, gas, etc.) y disponer de la correspondiente autorización o boletines de enganche y suministro, con las especialidades previstas en las presentes bases para las atracciones mecánicas.
- Al abono de la tasa fijada por la ocupación y de las cantidades repercutidas por el Ayuntamiento en concepto de consumo estimado de energía eléctrica, al cual se obligan, en la zona de atracciones del recinto ferial.
- A cumplir las condiciones laborales de los empleados y trabajadores, en cuanto a altas en seguridad social, seguridad y salud del trabajo, etc. Igualmente se cumplirán los requisitos en cuanto a permisos de residencia y trabajo para personas extranjeras, cuando fueran exigibles.

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- A ocupar el espacio o espacios adjudicados, sin invadir espacios comunes u otras parcelas, se hallen o no ocupadas, y ejecutar la actividad durante la duración de las Ferias y Fiestas, salvo los casos de fuerza mayor previstos en las Bases.
- En caso de las atracciones, a reducir las tarifas y precios de las mismas en un 50% durante día de las Ferias, determinado por el Ayuntamiento y denominado “Día de la Niña y el Niño”, sin reducir la duración de la atracción.
- A soportar las facultades de inspección del Ayuntamiento y del resto de administraciones públicas, en el ejercicio de sus funciones.
- A acatar las órdenes de las autoridades en cuanto al cumplimiento de normas.
- A aportar, cuando les sea exigido por el Ayuntamiento o su personal, cuanta información o documentación sea precisa para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

### Derechos:

Igualmente, el titular de la autorización ostenta los siguientes derechos:

- Al uso privativo del objeto de la autorización, que consistirá en la explotación, bajo su riesgo y ventura, del espacio ubicado en el recinto ferial de La solana, mediante la instalación de la actividad económica de entre las relacionadas en el artículo 3, durante las fechas de duración anuales de las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana.
- Al cobro de los precios y tarifas que tengan fijados para su actividades o servicios.
- A recabar del Ayuntamiento en todo momento información o instrucciones sobre el montaje, desmontaje, normativas, etc. para el buen funcionamiento de la actividad.
- A disponer de un plazo suficiente, previo y posterior a las Ferias, de montaje y desmontaje de los puestos, aparatos o actividades.
- A que le sea facilitado por el Ayuntamiento un espacio para aparcamiento de vehículos y caravanas, que será lo más cercano posible a la ubicación de la actividad.
- A disfrutar de la autorización especial por uso del dominio público local de forma plena, garantizando el Ayuntamiento de La Solana dicho disfrute, evitando situaciones que puedan poner en riesgo dicho disfrute.

### Artículo 16. Cese de la actividad.

El cese de la actividad, por cualquier causa, incluso fuerza mayor, por parte del adjudicatario, una vez concedida la autorización, no dará lugar a indemnización ni devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.

Tampoco dicha causa implicará la ampliación de la duración de la autorización.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

### **Artículo 17. Régimen económico.**

El titular de la autorización queda obligado al abono de la tasa fijada en cada temporada, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24.1.b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que *“el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación”*, se corresponderá con el importe incluido en la solicitud que se corresponde con el fijado en la Ordenanza Fiscal n.º11 de Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

Igualmente, en consonancia con las Bases, el titular vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al consumo eléctrico estimado por el mismo, siendo causa de revocación la falta de abono de dicha cantidad repercutida

### **Artículo 18. Transmisión de la autorización.**

Como se indica en las presentes Bases, queda totalmente prohibida la cesión, permuta, venta, alquiler o cualquier otro tipo de negocio jurídico, sea o no gratuito, sobre la autorización demanial de los espacios, tanto sobre el total o parte de su superficie o del periodo de duración de la autorización.

Excepcionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, en caso de muerte del adjudicatario, cuando el mismo sea persona física, el Ayuntamiento podrá ofrecer a sus herederos la sucesión en la autorización. Dicha adjudicación por sucesión solo podrá darse para uno de sus herederos y que el mismo sea persona física.

En este caso, los herederos deberán comunicar al Ayuntamiento su deseo de subrogación en el plazo de un mes desde la fecha del fallecimiento, determinando cual de ellos es el designado para dicha subrogación, mediante Declaración Jurada firmada por todos los herederos del adjudicatario inicial.

En defecto de la comunicación y/ o de la Declaración Jurada anteriores, se entenderá que no desean continuar con la explotación. En tal caso, el Ayuntamiento declarará la extinción de la autorización y vacante el espacio.

### **Artículo 18. Renuncia de la autorización.**

Una vez realizada la Resolución de adjudicación definitiva, los adjudicatarios podrán renunciar a dicha adjudicación, realizando la misma por los mismos medios que hubiera realizado la solicitud.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

En este caso, tras declararse vacante el espacio, el Departamento de Festejos realizará nueva propuesta de adjudicación, en caso de existir suplentes para la adjudicación de la ubicación, y en caso de no existir, abrirá los procesos de adjudicación previstos en el artículo 12, si existiera tiempo material antes de la celebración de las Ferias y Fiestas,

Si la renuncia se efectuara antes del primer año o periodo de la autorización, la misma no será admitida si no se realiza antes del 7 de julio. Una vez transcurrido el primero año o periodo, se deberá realizar antes del 1 de mayo. El incumplimiento de los términos indicados supondrá la inadmisión de la renuncia.

La renuncia no supondrá indemnización alguna por parte del adjudicatario a favor del Ayuntamiento.

#### **Artículo 19. Extinción de la autorización.**

La autorización demanial se extinguirá por las causas previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

Igualmente, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.
- b) Por extinción o finalización de la vigencia de la póliza de seguro durante el periodo de celebración de las Ferias y Fiestas, incluyendo los días anteriores y posteriores de montaje y desmontaje.
- c) Por renuncia del adjudicatario, conforme a lo previsto en las Bases.
- d) Por las causas de incumplimiento muy grave de las condiciones de la autorización.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

La extinción de la autorización, salvo en el supuesto de vencimiento del plazo, que se producirá automáticamente, se acordará mediante Resolución de Alcaldía.

En el procedimiento por causa distinta al vencimiento del plazo, se concederá audiencia al adjudicatario, y una vez resuelto aquel, este último deberá dejar a disposición del ayuntamiento el espacio en el plazo señalado. La negativa dará lugar a la acción de desahucio regulada en el art. 120 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

### **Artículo 20. Revocación de la autorización.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Igualmente, según lo estipulado en las presentes bases, el incumplimiento de requisitos para resultar adjudicatario durante todo el periodo de ejecución de la autorización será causa de Revocación de la Autorización.

La revocación tendrá efectos inmediatos, tanto en la temporada en que se produzca como en las posteriores.

La revocación, además de lo indicado anteriormente, también se producirá por las siguientes causas:

- a) Por declaración de quiebra o concurso de la entidad autorizada.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por comisión de más de una infracción grave durante la vigencia de la autorización.
- d) Por abandono de la actividad por el autorizado. Se considera abandono de la actividad, si deja de realizar la misma durante el periodo de las Ferias y Fiestas por más de un día sin causa justificada o fuerza mayor.
- e) Por la transmisión de la autorización, así como por la realización de la actividad por persona distinta a la que resultara adjudicataria del espacio, salvo que exista relación laboral con la misma.
- f) Por la ausencia de presentación previa a la instalación de la actividad, y en cualquier momento del funcionamiento cuando se le requiera por los empleados municipales, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos Técnicos o de Inspección de las maquinarias, instalaciones, Boletines y conexiones eléctricas, etc.
- g) Por la falta de abono por el adjudicatario del montante repercutido por el Ayuntamiento

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

correspondiente a suministro eléctrico que el mismo estime y fije para cada ejercicio y actividad, en el caso de las atracciones.

h) Por la obstrucción deliberada al ejercicio de los técnicos municipales de sus funciones de control, inspección y supervisión de la actividad.

i) Por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre

La revocación de la autorización no dará lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento a los adjudicatarios, y la misma conllevará la declaración de espacio vacante, pudiendo ser objeto de nueva autorización.

**Artículo 21.- Incumplimientos. Procedimiento sancionador.**

**Infracciones:**

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del autorizado que suponga la vulneración de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases y demás normativa contenida en ella o de aplicación para las actividades ejercidas en el espacio adjudicado.

Los incumplimientos se clasifican en:

**1. Leves:**

- Invadir, de forma no permanente, con materiales de la actividad zonas verdes o espacios comunes, excepto en el periodo fijado de montaje y desmontaje.
- Trato desconsiderado al público y personas usuarias.
- Falta de limpieza de los puestos, aparatos o instalaciones.
- Cualquier otra incluida en las Bases que no sea considerada grave o muy grave dentro de las mismas.

**2. Graves:**

- Ocupar más espacio del adjudicado o darle un destino.
- Ubicar o colocar terrazas o mesas y sillas fuera del espacio habilitado, salvo que fueran adjudicatarios de un espacio reservado para ello.
- Ubicar máquinas expendedoras fuera del espacio adjudicado o en los espacios de otros autorizados..
- Utilizar para el desarrollo de la actividad fachadas, particulares o públicas, mobiliario urbano, etc.
- Realización de instalaciones u obras (taladros, revocados...) en los espacios adjudicados sin autorización municipal.
- Cobro de precios abusivos respecto a los precios del mercado habituales.
- Inobservancia de las indicaciones u órdenes del personal y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones de hacer cumplir las presentes Bases.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

### 3. Muy Graves:

- Poner en riesgo la seguridad, la salud o la integridad de los clientes, usuarios, empleados municipales o trabajadores de la actividad.
- No contar con los elementos legalmente establecidos para el cumplimiento del apartado anterior (extintores, lavamanos, equipos de protección individual, vallados...).
- Incumplimiento de los horarios de apertura, fechas de instalación, funcionamiento o montaje fijadas por el Ayuntamiento.
- Defraudación de suministros.
- Incumplimiento continuado de las indicaciones, órdenes u observaciones del personal municipal en el ejercicio de sus funciones de hacer cumplir las presentes Bases.
- Abandono en el espacio adjudicado o en las zonas comunes de basuras, materiales u otros elementos durante la celebración de las Fiestas o a su finalización.

#### Procedimiento sancionador:

Independientemente de las acciones, omisiones o circunstancias que pudieran dar lugar al inicio del procedimiento de revocación de la autorización, mediante la incoación del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción por incumplimiento de los deberes u obligaciones anteriormente señalados.

Las infracciones conllevarán la imposición de las siguientes penalidades:

- Leves: Hasta 750 euros.
- Graves: Multa de 751 a 1.500 euros y apercibimiento de precinto o cierre de la actividad.
- Muy Grave: Multa de 1.501 euros a 3.000 euros y cierre o precinto de la actividad por un periodo entre 1 y 7 días.

La sanción a imponer se graduará atendiendo al principio de proporcionalidad, en atención a las circunstancias de cada caso, y en particular, a la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la gravedad de los perjuicios causados o la reincidencia.

Las sanciones que pudieran imponerse serán independientes de las actuaciones o medidas cautelares que el Ayuntamiento pudiera adoptar para restituir la situación objeto del inicio del procedimiento sancionador.

Independientemente de la sanción que corresponda, cuando se produjesen daños al



Expediente: LASOLANA2023/6741

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

dominio público que no fueran consecuencia de fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización por daños y perjuicios.

El procedimiento sancionador se iniciará por denuncia de la Policía Local o mediante acta de Inspección de cualquier Servicio Municipal. El mismo será contradictorio, otorgando audiencia al adjudicatario para la presentación de alegaciones y documentos que estime oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

**PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA, PARA LOS AÑOS 2023, 2024, 2025 Y 2026.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, C.P. : \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. N.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que está interesado en optar a la **AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA, PARA LOS AÑOS 2023, 2024, 2025 Y 2026**, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en las Bases Regulatoras que rigen el Procedimiento y Condiciones de dicha Autorización.

**SOLICITA:**

La adjudicación de:

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**Espacio**

(indicar denominación según los planos del Anexo II)

**Actividad**

(indicar la actividad según el Artículo 3 de dichas Bases)

- En caso de desear optar por el **espacio 47** destinado a comercio de bisutería, prendas de vestir, complementos, calzados, etc. (Artículo 3, punto 4), indicar metros lineales solicitados
- En caso de que el espacio incluya ubicación contigua para terraza con mesas y sillas, indicar si solicita la adjudicación del mismo.

SI NO N.º de 

Deseo instalar máquinas expendedoras de bebidas o alimentos en el espacio solicitado (no se permitirá dicha instalación fuera de los espacios determinados o en calles o zonas comunes)

- N.º de máquinas

• Especificar características:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

Una de las solicitudes es para Espacio denominado \_\_\_\_\_ destinado a Atracciones-NOVEDADES (Artículo 3, punto 2), autorización concedida para UN AÑO únicamente.

y para todo ello,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: LASOLANA2023/6741

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

AUTORIZO a este Ayuntamiento para recabar los datos sobre las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de La Solana y la Tesorería de la Seguridad Social.

Aportando para todo ello, la siguiente documentación:

1. COPIA DE DNI (en caso de personas físicas)
2. Copia de CIF y escritura de constitución, (en caso de personas jurídicas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2023.

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**ANEXO II**

**CATEGORÍA 1: BISUTERÍA, ROPA, COMPLEMENTOS, CALZADO, ETC.**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (18€/m.l.)
1- PARQUE	8	144
2- PARQUE	8	144
3- PARQUE	3	54
4- PARQUE	8	144
5- PARQUE	8	144
6- PARQUE	6	108
7- PARQUE	4	72
8- PARQUE	4	72
9- PARQUE	7	126
10- PARQUE	12	216
11- PARQUE	8	144
12- PARQUE	7	126
13- PARQUE	4	72
14- PARQUE	10	180
15- PARQUE	8	144
16- PARQUE	12	216
17- PARQUE	7	126
18- PARQUE	12	216
19- PARQUE	10	180
20- PARQUE	13	234
21- PARQUE	10	180
22- PARQUE	2,5	45
23- PARQUE	12	216
24- PARQUE	3	54
25- PARQUE	4	72

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
 PUBLICACIÓN OFICIAL

26- PARQUE	2	36
27- PARQUE	6	108
28- PARQUE	6	108
29- PARQUE	3	54
30- PARQUE	6	108
31- PARQUE	6	108
32- PARQUE	2	36
33- PARQUE	5	90
34- PARQUE	12	216
35- PARQUE	4	72
36- PARQUE	3	54
37- PARQUE	3	54
38- PARQUE	2	36
39- PARQUE	2	36
40- PARQUE	4,5	81
41- PARQUE	2	36
42- PARQUE	3	54
43- PARQUE	3	54
44- PARQUE	6	108
45- PARQUE	1	18
46- PARQUE	3	54
47- C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Según metros lineales solicitados	

**CATEGORÍA 2: HELADERÍAS**

PUESTO	MEDIDAS (m2)	PRECIO (4€/m2)
H 1 - C/EMPEDRADA	25	100
H 2 – AVDA. PAZ	25	100

**CATEGORÍA 3: ATRACCIONES**

PUESTO	MEDIDAS (m2)	PRECIO (4€/m2)
1- RECINTO FERIAL	132	528

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

2- RECINTO FERIAL	196	784
3- RECINTO FERIAL	72	288
4- RECINTO FERIAL	140	560
5- RECINTO FERIAL	70	280
6- RECINTO FERIAL	680	2720
7- RECINTO FERIAL	252	1008
8- RECINTO FERIAL	280	1120
9- RECINTO FERIAL	168	672
10- RECINTO FERIAL	224	896
11- RECINTO FERIAL	108	432
12- RECINTO FERIAL	84	336
13- RECINTO FERIAL	140	560
14- RECINTO FERIAL	120	480
15- RECINTO FERIAL	140	504
16- RECINTO FERIAL	127,5	560
17- RECINTO FERIAL	85	420
18- RECINTO FERIAL	272	1088
19- RECINTO FERIAL	272	1088
20- RECINTO FERIAL	252	1008

**CATEGORÍA 4: TURRÓN O SIMILAR**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (18€/m.l.)
TUR 1- PARQUE MUNICIPAL	13	234
TUR 2- C/J.R.JIMENEZ	8	144
TUR 3- C/J.R.JIMENEZ	8	144
TUR 4- C/J.R.JIMENEZ	8	144
TUR 5- C/J.R.JIMENEZ	8	144

**CATEGORÍA 5: CASETAS DE TIRO O SIMILAR**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (32€/m.l.)
--------	----------------	-------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

C1- C/EMPEDRADA	15	480
C2- C/EMPEDRADA	6	192
C3- C/EMPEDRADA	6	192
C4- C/EMPEDRADA	6	192
C5- C/EMPEDRADA	6	192
C6- C/EMPEDRADA	12	384
C7- C/EMPEDRADA	8	256
C8- C/EMPEDRADA	12	384

**CATEGORÍA 6: PALOMITAS, PATATAS ASADAS, ALGODÓN, ETC.**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (80€/m.l.)
P1 - C/EMPEDRADA	4	320
P2 – PARQUE MUNICIPAL	2	160
A 1 – RECINTO FERIAL	2	160

**CATEGORÍA 7: HAMBURGUESERÍAS O SIMILAR**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (80€/m.l.)
HA1 - HAMBURGUESERÍA	8	640
HA2 – HAMBURGUESERÍA (dispone de espacio de terraza)	8	640
HA 3 - HAMBURGUESERÍA (dispone de espacio de terraza)	8	640

**CATEGORÍA 8: BARES Y CHURRERÍA**

PUESTO	MEDIDAS (m2)	PRECIO (4€/m2)
Bar 1- BULEVAR	600	2400
Bar 2- BULEVAR	230	920

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
 PUBLICACIÓN OFICIAL

Bar 3- BULEVAR	200	800
Bar 4- BULEVAR	80	320
Bar 5- PARQUE MUNICIPAL	80	320

**CATEGORÍA 9: JUGUETES, BAZAR, ETC.**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (18€/m.l.)
J1 - BULEVAR	21	378
J2 - BULEVAR	21	378
J3 - BULEVAR	21	378
J4 - BULEVAR	21	378
J5 - BULEVAR	21	378
J6 - BULEVAR	21	378
J7 - BULEVAR	21	378
J8 - BULEVAR	21	378

**CATEGORÍA 10: TÓMBOLAS Y BINGO**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (80€/m.l.)
B 1- C/EMPEDRADA	12	960
T 1 -BULEVAR	10	800

**CATEGORÍA 11: NAVAJAS**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (18€/m.l.)
N.º 1- PLAZA MAYOR	2	36
N.º 2- PLAZA MAYOR	2	36

**CATEGORÍA 12: CASETAS DE VINOS Y CÓCTELES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (80€/m.l.)
V1- C/EMPEDRADA	7	560
V2- BULEVAR	7	560
V3- BULEVAR	7	560
V4- BULEVAR	5	400
V5- COCTELERÍA BULEVAR (dispone de espacio de terraza)	7	560
V6- COCTELERÍA BULEVAR (dispone de espacio de terraza)	7	560

**CATEGORÍA 13: PRODUCTOS TÍPICOS/ENCURTIDOS**

PUESTO	MEDIDAS (m.l.)	PRECIO (18€/m.l.)
ENC 1- C/ EMPEDRADA	7	126

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

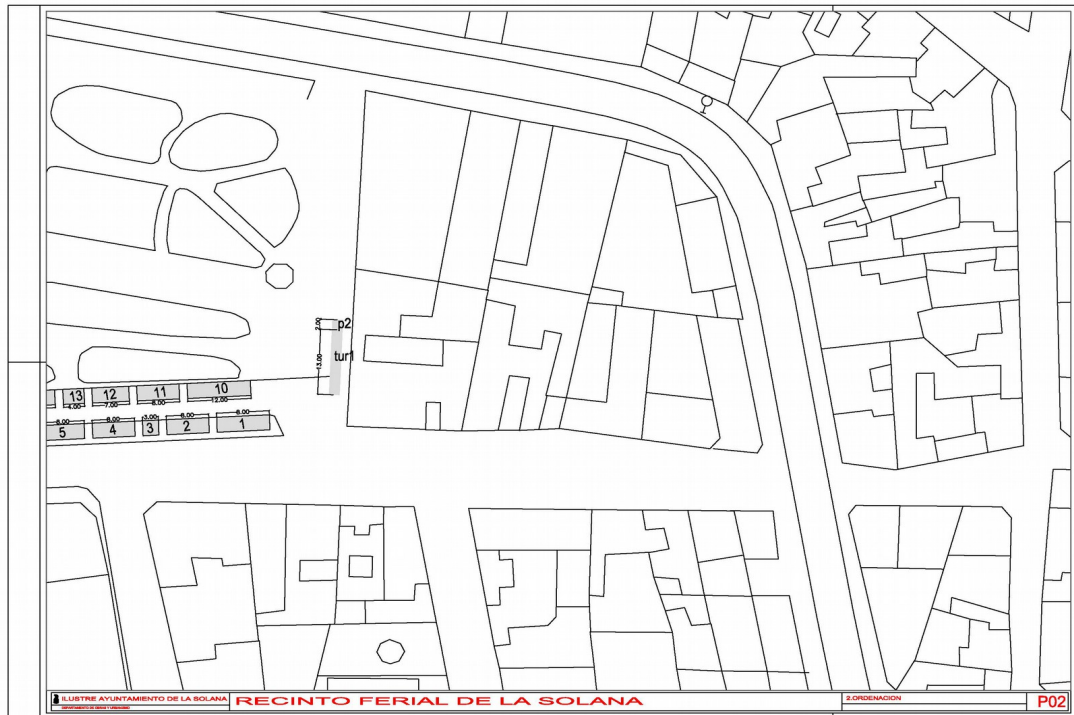
**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de las Bases en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

En La Solana, en la fecha indicada al margen.

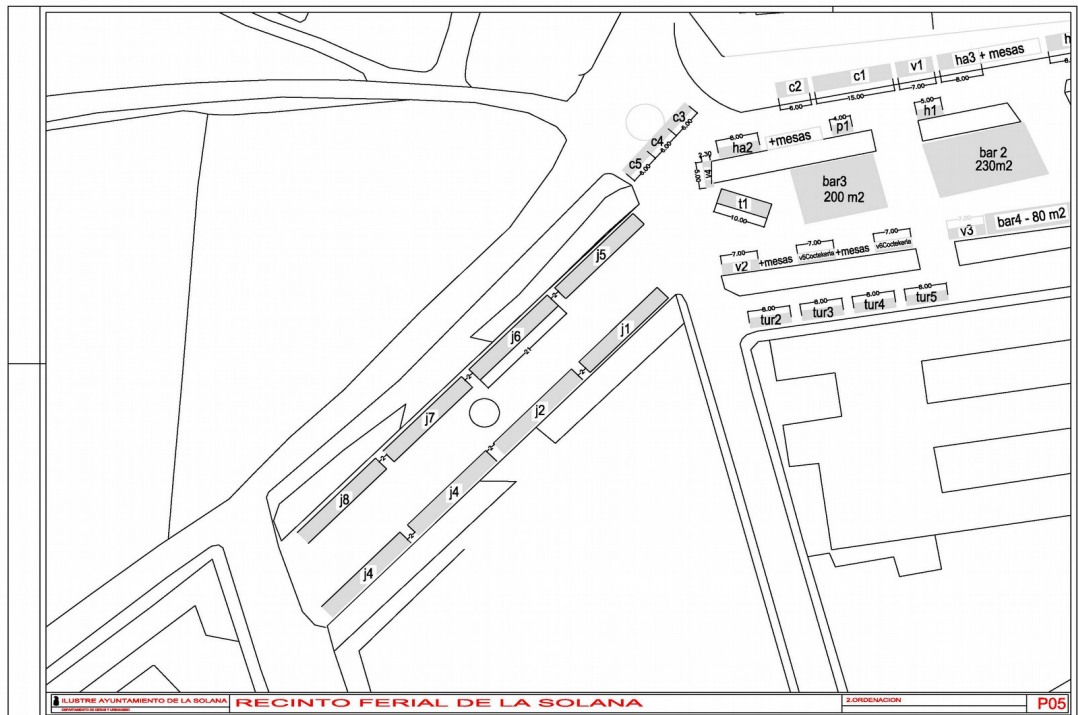
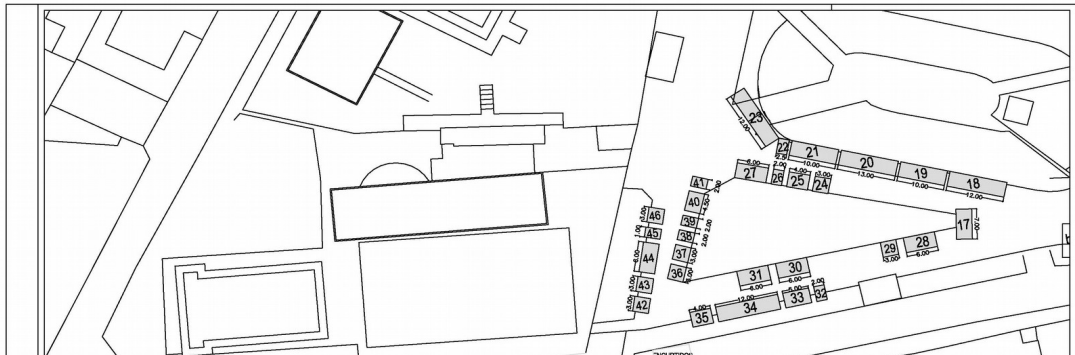
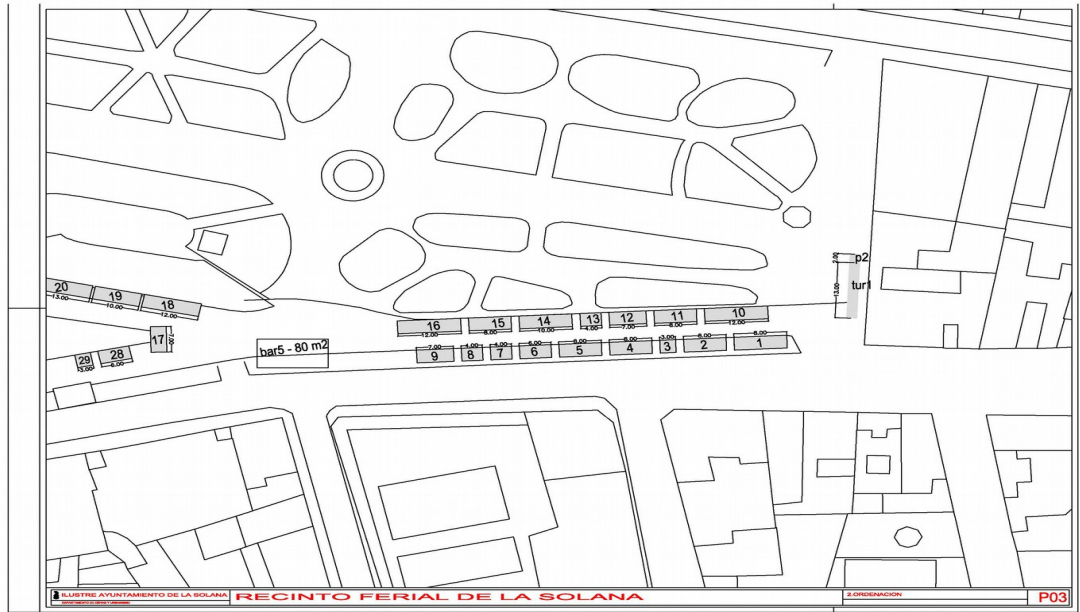
EL ALCALDE EN FUNCIONES

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO PLANOS



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

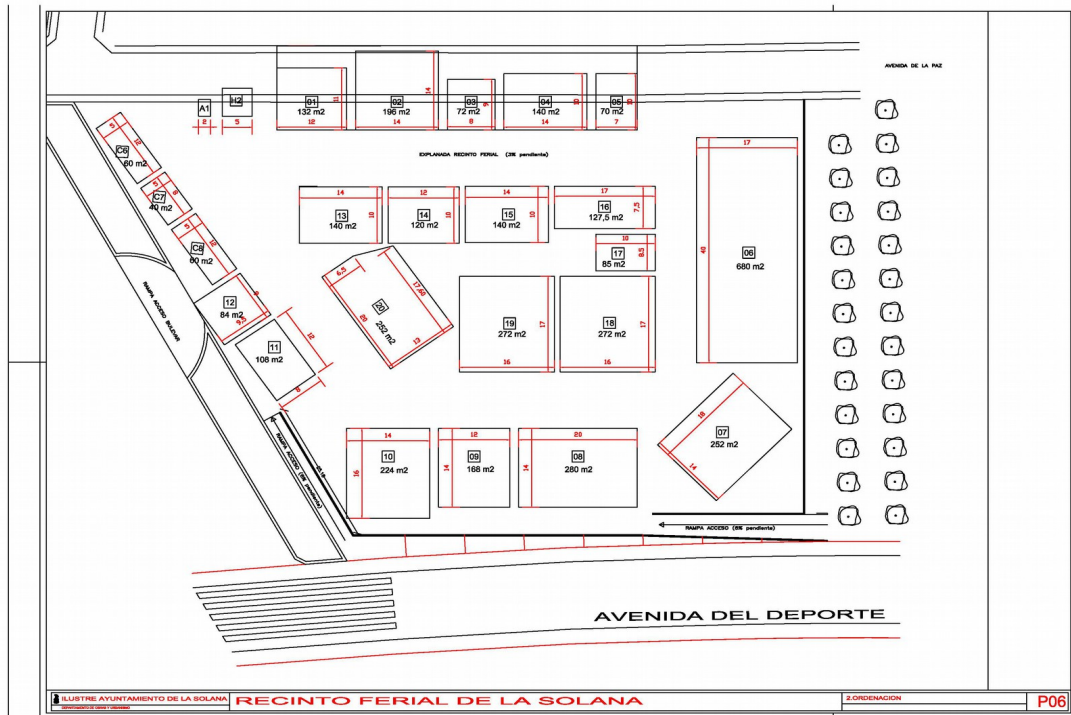


Doc  
refl.

CVE

32

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL



Todo lo cual se publica, para su conocimiento general, en La Solana, en la Fecha indicada al margen.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.